

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL PARA
FUNCIONARIOS/AS DE LA SUBSECRETARÍA DE
SERVICIOS SOCIALES Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS
ANTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°.

0367



SANTIAGO, 19 JUN 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar los servicios de Jardín Infantil, como un beneficio que esta Secretaría de Estado, entrega a sus funcionarios/as.
- 2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios/as, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio. (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).
- 3° Que, dada la importancia del tema para los/as funcionario/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que están los/as hijos/as de los/as funcionarios/as desde el mes de abril de 2014 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro, toda vez que no ha mediado pago por dichos servicios

5° Que, mediante los Memorándum N°s 033/0362, 033/0375 y 033/0386, de 2014 todos del Jefe de División de Administración y Finanzas, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de los/as funcionario/as que recibirán el beneficio, establecimientos y otros del caso para proceder a la presente contratación.

340097314

6° Que, atendido los antecedentes presentados por los/as funcionarios/as del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Jardín Infantil que se presta, entregan la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone “*todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño*”.

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del D.S.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, por razones de buen servicio, los/as funcionarios/as se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a los/as funcionarios/as, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según dan cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestaria indicados en los Resueltos 1° y 3°, ambos emitidos por la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO

1° **REGULARIZASE** la contratación directa con las personas Jurídicas que se indican, por los servicios de Jardín Infantil prestados desde el 01 de abril del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de los niños y niñas que se individualizan en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Jardín Infantil/ Colegio	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad	CDP
Elia Donoso Alfaro	Isidora Gallardo Donoso	Colegio Altos del Cerro Grande	76.108.733-9	Sociedad Eduacional Nora Ibacache Fredes y Compañía Limitada	01 de abril	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$110.000	277
Mariela Navarro Quezada	Josefa Clemente Navarro	Vitamina John Jackson	76.407.810-1	Vitamina Wok Life S.A.	01 de abril	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$69.900	282
Mariela Navarro Quezada	Saul Clemente Navarro	Vitamina John Jackson	76.407.810-1	Vitamina Wok Life S.A.	01 de abril	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$69.900	282
Marcela Pérez Rivera	Martin Brito Pérez	Colegio Arnazing Grace de La Serena	76.179.872-3	Sociedad Eduacional Basaldiaz S.A.	01 de abril	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$34.950	277
Maria José Latorre Ponce	Rayén Cerda Latorre	Cuna de Córdones	76.017.654-0	León Torrealba Limitada	01 de abril	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$34.950	275
Claudia Álvarez Fariás	Amanda Sánchez Álvarez	Colegio Gabriela Mistral	65.045.582-7	Fundación educacional Montepatria	01 de abril	Día anterior a la total tramitación del presente	\$34.950	282

				acto administrativo	
--	--	--	--	---------------------	--

2° APRUEBASE los siguientes términos de referencia comunes para cada una de las contrataciones que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales, ha resuelto otorgar el beneficio de Jardín Infantil, para los/as hijos/as de sus funcionarios/as, para el año 2014. Por lo cual requiere contratar dicho beneficio para el presente año.
- ii. Los proveedores del servicio fueron escogidos por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 6° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.
- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B).- Requerimientos específicos a Jardim Infantil.

i.	Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
ii.	Certificado extendido por el Jardín Infantil, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Jardín Infantil y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
iii.	Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
iv.	Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados u otro equivalente.
v.	Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
vi.	Los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por los/as hijos/as de los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, precedentemente individualizados/as para el año 2014 por concepto de mensualidad, será el indicado en el Resuelvo N°3, de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Terminado anticipado de servicios de Jardín Infantil.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría, se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado el beneficio para asistir al Jardín Infantil, el o la funcionario/a dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría de Servicios Sociales, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

La Subsecretaría de Servicios Sociales se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el Jardín Infantil de efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los/as hijos/as de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19,886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZASE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas Jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios para los/as hijos/as de los/as funcionarios/as de su dependencia que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Jardín Infantil/ Colegio	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad	CDP
Ella Donoso Alfaro ✓	Isidora Gallardo Donoso	Colegio Altos del Cerro Grande	76.108.733-9	Sociedad Educativa Nora Ibacache Ffrees y Compañía Limitada	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciem bra de 2014	\$110.000	✓
Maríela Navarro Quezada ✓	Josefa Clemente Navarro	Vitamina John Jackson	76.407.810-1	Vitamina Wok Life S.A.	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciem bre de 2014	\$69.900	✓
Maríela Navarro Quezada ✓	Saúl Clemente Navarro	Vitamina John Jackson	76.407.810-1	Vitamina Wok Life S.A.	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciem bre de 2014	\$69.900	✓
Marcela Pérez Rivera ✓	Martín Brito Pérez	Colegio Amazing Grace de La Serena	76.179.872-3	Sociedad Educativa Basaldiaz S.A.	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciem bre de 2014	\$34.950	✓
María José Latorre Ponce ✓	Rayén Cerda Latorre	Cuna de Córdoros	76.017.654-0	León Torrealba Limitada	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciem bre de 2014	\$34.950	275
Claudia Alvarez Farias ✓	Amanda Sánchez Alvarez	Colegio Gabriela Mistral	65.045.582-7	Fundación educacional Montepatria	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciem bre de 2014	\$34.950	282

4° DÉJASE constancia que el monto total de cada regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelto de esta resolución.

5° PÁGUESE, sin perjuicio de los señalado en la letra d) del resuelto segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelto de esta resolución por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° DELEGÁSE en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por

errores numéricos y/o individualización de los contratista y/o Jardines Infantiles, funcionarios beneficiados o sus hijos/as, señalados en los resueltos 1° y 3° de la presente resolución.

7° **REQUIÉRASE** a los proveedores señalados en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de los niños y niñas beneficiados u otro equivalente.

8° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2014.

10° **REMITÁSE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

OGE



Item ID 245810	22-08-008
Monto	\$ 3.853.650
Comprometido	\$ 2.863.650
Presente documento	\$ 490.000
Saldo sin comprometer	\$ 0.-
V°B° Presupuesto	\$ 10/00/14



Item ID 245814	22-08-008
Monto	\$ 3.053.650
Comprometido	\$ 3.539.100
Presente documento	\$ 314.550
Saldo sin comprometer	\$ 0
V°B° Presupuesto	\$ 10/00/14



Item ID 245818	22-08-008
Monto	\$ 15.910.200
Comprometido	\$ 14.652.000
Presente documento	\$ 1.258.200
Saldo sin comprometer	\$ 0
V°B° Presupuesto	\$ 10/00/14



Item ID 245821	22-08-008
Monto	\$ 15.910.200
Comprometido	\$ 16.595.650
Presente documento	\$ 314.550
Saldo sin comprometer	\$ 0
V°B° Presupuesto	\$ 10/00/14



Item ID 245824	22-08-008
Monto	\$ 1.319.100
Comprometido	\$ 1.004.550
Presente documento	\$ 314.550
Saldo sin comprometer	\$ 0
V°B° Presupuesto	\$ 10/00/14



QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO